

**Solicitud y declaración:**

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

..... a..... de 2026.

Fdo: \_\_\_\_\_

Sr. Alcaldía-Presidencia Ayuntamiento de Jerez de San José del Valle.

En San José del Valle a 25 de marzo de 2026. ELALCALDE-PRESIDENTE.

Fdo. Antonio González Carretero.

Nº 48.145

### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2025, adoptó acuerdo aprobando provisionalmente el expediente de modificación de la ordenanza (3.00) reguladora de los precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades sobre envejecimiento activo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), el expediente se sometió a información pública durante el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de su publicación mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 17, de fecha 27 de enero de 2026, así como en el tablón de anuncios y portal de transparencia de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 49 c) y 70.2 de la LRBRL, al no haberse producido alegaciones ni sugerencias contra la misma durante el periodo de exposición pública, se hace saber que ha quedado aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza Municipal (3.00) reguladora de los precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades sobre envejecimiento activo, acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2025, haciéndose público en el anexo a este anuncio el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza definitivamente aprobada, ordenándose su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a los quince días de su publicación en el mismo.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza sólo cabe ejercitar recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Sevilla, que se podrá interponer durante el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme previene el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera. La oficial mayor en funciones de secretaría general del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

#### ANEXO TEXTO DE LA ORDENANZA

Se modifica la disposición adicional de la ordenanza (3.00) ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES con el siguiente tenor literal:  
DISPOSICIÓN ADICIONAL.- GESTIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LOS TALLERES DEL PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO.

a) Obligados al pago.-

Estarán obligados al pago, conforme señala el artículo 2, las personas que se beneficien de los talleres prestados por el Ayuntamiento del "Programa de envejecimiento Activo"

b) Admisión.-

Podrán participar en los talleres del Programa de Envejecimiento Activo las personas residentes en Jerez que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 60 años.
- Ser cónyuge o pareja de hecho de la persona anterior, conforme a lo previsto en la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho de Andalucía.
- Ser mayor de 55 años y acreditar situación social o de salud que justifique la necesidad de participación, a criterio de los Servicios Sociales.
- Tener la condición de persona socia o usuaria de un Centro Municipal de Mayores.

Con carácter previo a la celebración del taller, el orden de acceso de las solicitudes presentadas durante el período establecido vendrá determinado de la siguiente manera:

- 1º. Continuidad del curso anterior (para talleres permanentes ,1 sólo taller)
- 2º. Personas socias de cada Centro Municipal de Mayores según mayor edad.

En el supuesto de lista de espera inicial se seguirá el mismo criterio. En ausencia de lista de espera se atenderá al orden cronológico de solicitud.

Se podrá participar en un máximo de 2 talleres simultáneamente, condicionado a la existencia de plazas disponibles, siempre que no sean de la misma tipología.

La incorporación al taller requerirá estar al corriente en el abono de los precios públicos por los talleres de envejecimiento activo en los que se haya participado.

c) Exenciones.-

Estarán exentos de su pago:

- Todas aquellas personas que posean la Tarjeta Oro "Junta 65" en vigor, y siempre que se mantengan los requisitos de acceso a la misma.
- Aquellas personas que tengan una pensión no contributiva.

- Quien, no encontrándose en alguna de las dos opciones anteriores, se encuentren en situación de necesidad económica derivada de cargas familiares u otras circunstancias acreditadas, según valoración de los Servicios Sociales.
- d) Solicitudes de alta y baja en el servicio.

Se presentará una solicitud para cada taller, conforme al modelo oficial que establezcan los servicios municipales correspondientes, adjuntándose la documentación requerida.

En el supuesto de solicitud de exención del pago del precio, se deberá aportar según proceda:

- Fotocopia de la Tarjeta Oro Junta 65.
- Justificante de pensión no contributiva o asistencial.
- Justificantes de ingresos anuales y gastos extraordinarios de la unidad familiar.

Es obligatorio comunicar la baja por escrito. Las peticiones de baja se podrán realizar en cualquier momento. Transcurrida la mitad de la mensualidad correspondiente, no se podrá proceder a la anulación de la liquidación del precio público correspondiente.

La ausencia no justificada durante un mes dará lugar a la baja automática. Las ausencias justificadas no podrán exceder de dos meses, debiendo ser acreditadas ante los Servicios Sociales. En ningún caso se eximirá del pago del precio público correspondiente.

Será asimismo motivo de baja automática el impago de más de una mensualidad dentro del plazo establecido, o la obstaculización a la práctica de las liquidaciones correspondientes.

e) Tarifa y forma de pago.-

El precio público de cada taller se establece en 7 euros mensuales, que se recaudarán por medio de liquidaciones, que habrán de hacerse efectivas dentro del mes de la celebración del taller. El impago de las mensualidades provocará la liquidación de los recargos e intereses de demora que legalmente correspondan.

24/03/2026. El tesorero, Rafael de la Calle Torres. Cotejado y firmado. La oficial mayor, Cecilia García González. Firmado. La alcaldesa, María José García-Pelayo Jurado. Firmado.

Nº 48.199

### AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA ANUNCIO

**SOBRE LA APROBACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LA CESIÓN DE USO DE BIENES INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL.**

Aprobada inicialmente la Ordenanza Reguladora de la cesión de uso de bienes inmuebles de titularidad municipal, por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estime oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://paternaderivera.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Paterna de Rivera, a 25 de marzo de 2026. ELALCALDE-PRESIDENTE, Andrés Clavijo Ortiz. Firmado. LA SECRETARÍA-INTERVENTORA, María Rasco Julbes. Firmado.

Nº 48.190

### AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

Expte.: 5235/2025

La sra. alcaldesa-accidental de este Ilustre Ayuntamiento de San Roque, Dª. María del Mar Collado Segovia, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en virtud de Decreto de Delegación número 2026-1547 de fecha 22/03/2026, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

VISTO el decreto n.º 2026-1548 de fecha 22/03/2026, en relación a la aprobación del listado definitivo de admitidos y excluidos para cubrir mediante el sistema de oposición, por turno libre, cinco plazas de conserje-mantenedor, y convocando a los aspirantes para la realización del primer ejercicio.

VISTA La base 6ª de las Bases Generales que rigen la convocatoria pública para cubrir mediante el sistema oposición, por turno libre, de cinco plazas de conserje-mantenedor, vacantes en plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de San Roque, y publicadas en el BOP de Cádiz n.º 131, de fecha 11/07/2025.

VISTA La documentación aportada por los aspirantes en el plazo de subsanación.

Por el presente vengo en disponer:

Primero.- Anular el decreto 2026-1548 de fecha 22/03/2026, por cambio del día de celebración de la primera prueba.

Segundo.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria para cubrir mediante el sistema oposición por turno libre, de cinco plazas de Conserje-mantenedor vacantes en plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de San Roque. La lista definitiva certificada se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, y en el tablón de anuncios electrónico, así como en el portal de transparencia al que se accede a través del siguiente enlace [www.sanroque.es](http://www.sanroque.es).

Tercero.- Nombrar al Tribunal Calificador, cuya composición queda como sigue:

Presidente: D<sup>a</sup> Concepción Pérez Ojeda  
 Vocal 1: D<sup>a</sup> Juana Gutiérrez Cortés  
 Vocal 2: D. Francisco José Mena Benítez  
 Vocal 3: D. Rubén Adolfo Pérez Casas  
 Vocal 4: D. Pedro Luis González Ferrer  
 Secretaria: D<sup>a</sup> Ana Núñez de Cossío o persona en quién delegue  
 Vocales suplentes:  
 Suplente 1: D<sup>a</sup> Laura Malagón Cañas  
 Suplente 2: D. Iñigo Diarte Montoya  
 Suplente 3: D. Juan Jiménez Párraga

Cuarto.- Notificar la presente resolución a los miembros del Tribunal designados y convocar al Tribunal Calificador el día 29 de abril de 2026 a las 12:00 horas en el Pabellón Municipal "Ciudad de San Roque" ubicado en Avda. Carlos Cano s/n (San Roque) para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

Quinto.- Convocar a los aspirantes el día 29 de abril de 2026 a las 12:00 horas en el Pabellón Municipal "Ciudad de San Roque" ubicado en Avda. Carlos Cano s/n (San Roque) para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, con indicación de que para la realización de la citada prueba, los aspirantes deberán presentar al Tribunal Calificador el DNI vigente original.

Sexto.- Las sucesivas convocatorias serán publicadas en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia.

Séptimo.- Publicar la presente resolución en el BOP de Cádiz.

En San Roque, a 25 de marzo de 2026. la alcaldesa accidental, María del Mar Collado Segovia. Firmado. La secretaria general, Ana Núñez de Cossío. Firmado.  
 N<sup>o</sup> 48.254

## AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA DECRETO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA. (Art. 49 LRRL)

D. OLIVER VERHOEVEN FERNÁNDEZ, como Delegado Municipal de Seguridad Ciudadana, del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, en el uso de sus atribuciones que legalmente tengo conferidas por Delegación, en virtud del Decreto de Alcaldía núm. 2019 de fecha 17 de julio de 2024, he resuelto dictar a fecha de firma electrónica, el siguiente

### DECRETO

VISTO INFORME DEL NEGOCIADO DE REGISTRO GENERAL, SOBRE LAS ALEGACIONES PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL, CON FECHA DE 24/03/2026.

CONSIDERANDO que, habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 30 de septiembre de 2025, de aprobación inicial de la aprobación inicial del Reglamento de la Junta Local de Protección Civil, se ha expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia N<sup>o</sup> 223 de 21 de noviembre de 2025, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

RESULTANDO que, finalizado el referido plazo de exposición al público y audiencia previa, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría municipal, se considera DEFINITIVAMENTE APROBADO DICHO ACUERDO de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRRL-, por lo que se procede a su publicación, y que es del siguiente tenor literal:

"Reglamento de la Junta Local de Protección Civil del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, define a éste como el instrumento esencial para asegurar la coordinación, la cohesión y la eficacia de las políticas públicas de protección civil, entendida ésta como el servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana.

Señala en su artículo 1 que "la protección civil como instrumento de la política de seguridad pública, es el servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada".

De hecho, fija en su artículo 5 el derecho a la protección en caso de catástrofe, estableciendo en sus apartados 1 y 2 los aspectos para garantizar el derecho a la protección, enmarcando el derecho de los ciudadanos a ser atendidos en caso de catástrofe, así como la obligación de los poderes públicos de velar por los ciudadanos en caso de catástrofe.

Estas acciones, junto a la protección a la población, se especifican en el Título II de la Ley 17/2015, en los capítulos I de Anticipación, capítulo II de prevención de riesgos, en el capítulo III de planificación, en capítulo IV de respuesta inmediata a las emergencias y en el capítulo V de recuperación, tras la situación generadora de la emergencia

Una parte esencial de un sistema de protección civil y emergencias está constituido por la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, en el cual actualiza la definición de las Directrices Básicas de Planificación, como instrumento esencial para garantizar que los planes de las diferentes administraciones públicas respondan a un modelo homogéneo y coherente, lo que está orientado directamente a alcanzar la mayor efectividad posible del Sistema en la operatividad de los instrumentos de planificación.

En este sentido, la Norma Básica alinea las fases y las situaciones operativas con las fórmulas exitosamente aplicadas en los vigentes Planes Territoriales y, en particular, en el Plan Estatal General de Emergencias (PLEGEM), con la finalidad

última de garantizar la ordenada sucesión de planes en los supuestos de escalada de las situaciones de gravedad.

La Norma Básica prevé también las actividades de implantación, mantenimiento e integración de los planes de protección civil, así como la inclusión de la evaluación como una fase más del ciclo de las emergencias.

Es el Decreto núm. 197/2024 de Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, de 3 de septiembre, regula el Sistema Local de Protección Civil en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía definiendo el CAPÍTULO III a las Juntas Locales de Protección Civil.

Para ello, se establece la necesaria existencia del Servicio Local de Protección Civil, como órgano encargado de gestionar, desarrollar / confeccionar e implantar, entre otras, las tareas que con Protección Civil tienen relación, siendo la Junta Local de Protección Civil el órgano colegiado de asesoramiento, valoración y de dictamen.

### Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto el desarrollo en el ámbito municipal de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto 197/2024, de 3 de septiembre, por el que se regula el Sistema Local de Protección Civil en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 174, de 6 de septiembre de 2024). En su Artículo 52. Naturaleza y régimen jurídico establece que:

1. Las Juntas Locales de Protección Civil son órganos colegiados de carácter deliberante, consultivo, de coordinación y participación de las Administraciones Públicas en materia de protección civil.

2. Las Juntas Locales de Protección Civil estarán adscritas al máximo órgano competente en materia de protección civil del Ayuntamiento.

3. El régimen de funcionamiento de las Juntas Locales de Protección Civil se regulará por las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como en lo previsto en su reglamento de organización y régimen de funcionamiento, que será aprobado por el órgano competente del Ayuntamiento.

4. Las Juntas Locales de Protección Civil se constituirán en todos los municipios de más de 20.000 habitantes, siendo potestativa su constitución en aquellos otros que por razón del índice de riesgo u otras circunstancias relativas a la protección civil así lo considere el órgano competente del Ayuntamiento.

### Artículo 2. Concepto

Las Juntas Locales de Protección Civil son órganos colegiados para facilitar la cooperación y la coordinación, en el ámbito territorial del municipio, de las Administraciones Públicas en materia de emergencias, en la cual se valoran los riesgos planteados por las delegaciones del Excmo. Ayuntamiento, asegurando de forma específica la cooperación y la coordinación operativa de las entidades operativas que intervienen en las emergencias en el término municipal. El objetivo principal es la aprobación de un plan de acción para hacer frente a una situación de riesgo inminente, así como la coordinación de recursos y la asignación de responsabilidades entre los diferentes actores involucrados.

### Artículo 3. Constitución.

La Junta Local de Protección Civil se constituye a instancias del Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, como máximo responsable de Protección Civil. Formarán parte de ella los Delegados del Excmo. Ayuntamiento y las entidades que estén vinculados a los Planes de Emergencia que se traten en cada una de ellas.

### Artículo 4. Funciones.

Las funciones de la Junta Local de Protección Civil serán las siguientes:

1. Asesorar y valorar sobre necesidad previa de planificación o adopción de medidas sobre realización de actos o actividades en el término municipal, en la que la seguridad e integridad de los vecinos puedan estar expuesta.
2. Propuesta de redacción y aprobación de planes especiales que se consideren necesarios para el municipio.
3. Supervisar la elaboración, implantación, revisión y actualización de los planes.
4. Informar sobre los Planes de Protección Civil que se elaboren y someterlos a su aprobación definitiva. Todos los planes, tanto territorial, especiales, de seguridad y autoprotección, como los protocolos y procedimientos operativos, deberán estar valorados y aprobados por la Junta Local de Protección Civil, no pudiéndose implantar ninguno de ellos sin que hayan formalizado este procedimiento.
5. Informar las normas técnicas que se dicten sobre protección civil.
6. Establecer los criterios de inspección y control para la prevención de riesgos.
7. Promoción de acciones de carácter preventivo en materia de protección civil.
8. Solicitud de colaboración de entidades y organismos relacionados con la protección civil.
9. Coordinación de las comisiones que se creen para el desarrollo de programas relacionados con la protección civil.
10. Asesorar al Alcalde en casos de riesgo grave, catástrofe o calamidad pública que se presenten en el término municipal de Arcos de la Frontera. En estos casos, los miembros de la Junta Local de Protección Civil adoptarán la forma de Comité Asesor, ante la activación del Plan de Emergencia Municipal, y podrán ser ampliados los componentes por decisión del Alcalde.
11. Otras que el Presidente le encargue.

### Artículo 5. Composición:

La Junta Local de Protección Civil de Arcos de la Frontera tendrá la siguiente composición:

- Presidente/a: El Alcalde/sa del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, ó el Delegado/a de Seguridad Ciudadana en ausencia de éste.
- Secretario: El Secretario/a del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera o funcionario en quien delegue.
- Vocales permanentes:
  - Delegado/a de Seguridad Ciudadana, o Técnico en el cual delegue.
  - Delegado/a de Urbanismo, o Técnico en el cual delegue.
  - Delegado/a de Infraestructura, o Técnico en el cual delegue
  - Delegado/a de Medio Ambiente, o Técnico en el cual delegue.
  - Delegado/a del área proponente o afectada, o Técnico en el cual delegue.
  - Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento.

Secretaría General

**D<sup>a</sup> ANA NÚÑEZ DE COSSÍO, DOCTORA EN DERECHO, FUNCIONARIA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, Y SECRETARIA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE SISTEMA OPOSICIÓN, POR TURNO LIBRE, CINCO PLAZAS DE CONSERJE-MANTENEDOR, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE.**

**CERTIFICO,**

Que revisada la documentación presentada en el plazo de subsanación por los aspirantes que participan en el proceso selectivo para cubrir en propiedad, mediante el sistema oposición, por turno libre, de **cinco plazas de Conserje** vacantes en la plantilla de funcionarios en el Ayuntamiento de San Roque, según lo dispuesto en la base 6 de las Bases Reguladoras, se expone a continuación el listado **DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS:**

ADMITIDOS		
N.º ORDEN	DNI	RESULTADO
1	25726572Z	ADMITIDO/A
2	15434714N	ADMITIDO/A
3	32029739P	ADMITIDO/A
4	45105331P	ADMITIDO/A
5	75959974J	ADMITIDO/A
6	15458496N	ADMITIDO/A
7	41571411S	ADMITIDO/A
8	44062070G	ADMITIDO/A
9	75952659N	ADMITIDO/A
10	15459494K	ADMITIDO/A
11	31865649T	ADMITIDO/A
12	75962916B	ADMITIDO/A
13	44043447B	ADMITIDO/A
14	32054816S	ADMITIDO/A
15	75956825S	ADMITIDO/A
16	15432491C	ADMITIDO/A
17	75954498B	ADMITIDO/A
18	75967123D	ADMITIDO/A
19	15432092N	ADMITIDO/A
20	31863722M	ADMITIDO/A
21	76430261L	ADMITIDO/A
22	31254983F	ADMITIDO/A
23	44029438D	ADMITIDO/A
24	53278279K	ADMITIDO/A
26	75956561G	ADMITIDO/A
27	72400262B	ADMITIDO/A



28	75951399V	ADMITIDO/A
29	75954420W	ADMITIDO/A
30	32039942E	ADMITIDO/A
31	75960020J	ADMITIDO/A
32	76643778G	ADMITIDO/A
33	51082664D	ADMITIDO/A
36	75949750R	ADMITIDO/A
37	75950110Q	ADMITIDO/A
38	76432356K	ADMITIDO/A
39	32054531Y	ADMITIDO/A
40	31866950J	ADMITIDO/A
41	75965560X	ADMITIDO/A
42	32042224G	ADMITIDO/A
43	32054139M	ADMITIDO/A
44	32051241M	ADMITIDO/A
45	49304556P	ADMITIDO/A
47	15431016V	ADMITIDO/A
48	15434245A	ADMITIDO/A
49	15431650F	ADMITIDO/A
50	15431651P	ADMITIDO/A
51	32045866N	ADMITIDO/A
52	32042457F	ADMITIDO/A
53	75920106G	ADMITIDO/A
54	75909043G	ADMITIDO/A
55	15431693G	ADMITIDO/A
56	74946190T	ADMITIDO/A
58	15458348W	ADMITIDO/A
60	75921679J	ADMITIDO/A
61	41524930V	ADMITIDO/A
62	76646039B	ADMITIDO/A
63	32034410X	ADMITIDO/A
64	75963044R	ADMITIDO/A
65	75963746J	ADMITIDO/A
66	77201083L	ADMITIDO/A
67	53041062A	ADMITIDO/A
68	54070419H	ADMITIDO/A
69	75965614H	ADMITIDO/A
70	76642969T	ADMITIDO/A





72	78686828X	ADMITIDO/A
73	32047435Q	ADMITIDO/A
75	26228151D	ADMITIDO/A
76	32050168J	ADMITIDO/a
77	31880862X	ADMITIDO/A
78	Y0231122D	ADMITIDO/A
79	15458495B	ADMITIDO/A
81	30653496Q	ADMITIDO/A
82	75959749H	ADMITIDO/A
85	77164020D	ADMITIDO/A
86	32043064Q	ADMITIDO/A
88	32050169Z	ADMITIDO/A
89	75957157W	ADMITIDO/A
90	75966259L	ADMITIDO/A
91	75887626T	ADMITIDO/A
92	45095577Y	ADMITIDO/A
93	75967755C	ADMITIDO/A
94	76430371Z	ADMITIDO/A
95	75957130K	ADMITIDO/A
96	32049514A	ADMITIDO/A
98	75921667R	ADMITIDO/A
99	75952479Q	ADMITIDO/A
100	32041593V	ADMITIDO/A
101	32052780A	ADMITIDO/A
102	45104309K	ADMITIDO/A
104	72980874B	ADMITIDO/A
105	75954320V	ADMITIDO/A
106	44043421P	ADMITIDO/A
107	32042321D	ADMITIDO/A
108	32047264F	ADMITIDO/A
109	75963240J	ADMITIDO/A
110	75889104Y	ADMITIDO/A
111	44055069H	ADMITIDO/A
112	32052517Q	ADMITIDO/A
114	75963083V	ADMITIDO/A
116	75950410V	ADMITIDO/A
117	75886100S	ADMITIDO/A
118	45110743S	ADMITIDO/A



119	75955121J	ADMITIDO/A
121	76431803C	ADMITIDO/A
123	75952570S	ADMITIDO/A
125	32053212K	ADMITIDO/A
126	75950722F	ADMITIDO/A
127	76432367D	ADMITIDO/A
128	75761507J	ADMITIDO/A
129	77205179K	ADMITIDO/A
130	32053174Y	ADMITIDO/A
131	32054013V	ADMITIDO/A
132	32050956L	ADMITIDO/A
133	75960527Z	ADMITIDO/A
134	48889186H	ADMITIDO/A
136	75957798E	ADMITIDO/A
137	75897300Z	ADMITIDO/A
139	44050017A	ADMITIDO/A
140	75874204X	ADMITIDO/A
141	08946297X	ADMITIDO/A
143	52330097Z	ADMITIDO/A
146	32053134N	ADMITIDO/A
147	32038716S	ADMITIDO/A
148	75953826Y	ADMITIDO/A
149	32043522Z	ADMITIDO/A
150	32049305R	ADMITIDO/A
151	75955017R	ADMITIDO/A
152	32033630N	ADMITIDO/A
154	75961621G	ADMITIDO/A
155	15433511M	ADMITIDO/A
156	77017028X	ADMITIDO/A
157	32051013F	ADMITIDO/A
158	32048759F	ADMITIDO/A
159	32044788S	ADMITIDO/A
160	77210200M	ADMITIDO/A
163	45104496R	ADMITIDO/A
164	49065494P	ADMITIDO/A
165	32063458D	ADMITIDO/A
167	31852746T	ADMITIDO/A
168	07522167V	ADMITIDO/A



169	30586245V	ADMITIDO/A
170	32033556F	ADMITIDO/A
172	41455942Y	ADMITIDO/A
176	75897255S	ADMITIDO/A
179	15432592Y	ADMITIDO/A
181	32049566D	ADMITIDO/A
182	32047803V	ADMITIDO/A
183	15430743C	ADMITIDO/A
184	75952507K	ADMITIDO/A
185	32042500G	ADMITIDO/A
187	52330503Y	ADMITIDO/A
189	26966485C	ADMITIDO/A
190	34061965T	ADMITIDO/A
194	76643074J	ADMITIDO/A
196	32044679K	ADMITIDO/A
197	15430500F	ADMITIDO/A
199	32039268S	ADMITIDO/A
200	31864002D	ADMITIDO/A
202	31650211A	ADMITIDO/A
203	32054219Q	ADMITIDO/A
204	45067534T	ADMITIDO/A
205	76644320V	ADMITIDO/A
206	52912450F	ADMITIDO/A
207	75964364X	ADMITIDO/A
208	75962036M	ADMITIDO/A
209	75962403G	ADMITIDO/A
210	75922265R	ADMITIDO/A
211	76588886J	ADMITIDO/A
213	48036994E	ADMITIDO/A
216	32046442J	ADMITIDO/A
218	3202056C	ADMITIDO/A
219	75965589J	ADMITIDO/A
222	72054738Q	ADMITIDO/A
223	32053503J	ADMITIDO/A
224	31846221F	ADMITIDO/A
227	31865719R	ADMITIDO/A
228	25606713P	ADMITIDO/A
229	79511203L	ADMITIDO/A



230	32034359M	ADMITIDO/A
231	75952132Z	ADMITIDO/A
232	32050008Z	ADMITIDO/A
233	75955089G	ADMITIDO/A
234	06270199P	ADMITIDO/A
235	75960066J	ADMITIDO/A
236	31710106Y	ADMITIDO/A
237	75959338K	ADMITIDO/A
238	32048032Q	ADMITIDO/A
239	77210672V	ADMITIDO/A
242	75891833K	ADMITIDO/A
243	75954571S	ADMITIDO/A
244	29056515V	ADMITIDO/A
246	32040940P	ADMITIDO/A
247	31708411J	ADMITIDO/A
248	75960822X	ADMITIDO/A
250	75886531D	ADMITIDO/A
252	76642649W	ADMITIDO/A
253	75896275R	ADMITIDO/A
254	31856116N	ADMITIDO/A
256	15434864R	ADMITIDO/A
257	32078852Q	ADMITIDO/A
260	52389875S	ADMITIDO/A
261	75963026Y	ADMITIDO/A
263	77206470R	ADMITIDO/A
264	28499233W	ADMITIDO/A
266	31857883P	ADMITIDO/A
267	08922622W	ADMITIDO/A
268	32051033G	ADMITIDO/A
269	45302582B	ADMITIDO/A
270	45339689L	ADMITIDO/A
272	52923130S	ADMITIDO/A
273	75954143R	ADMITIDO/A
274	15458650M	ADMITIDO/A
275	75954570Z	ADMITIDO/A
276	75958244P	ADMITIDO/A
277	75956547J	ADMITIDO/A
278	75957868T	ADMITIDO/A



280	75875093W	ADMITIDO/A
281	32079086C	ADMITIDO/A
282	44052139D	ADMITIDO/A
283	75960272N	ADMITIDO/A
284	28499233W	ADMITIDO/A
285	44957039C	ADMITIDO/A
289	32044507X	ADMITIDO/A
290	75954532E	ADMITIDO/A
291	32053231V	ADMITIDO/A
293	32049016B	ADMITIDO /A
294	75964002Q	ADMITIDO/A
295	75965184W	ADMITIDO/A
296	75967889Q	ADMITIDO/A
297	75958950R	ADMITIDO/A
298	76646180Z	ADMITIDO/A
300	77209977N	ADMITIDO/A
301	75901537L	ADMITIDO/A
302	75968700E	ADMITIDO/A
303	32047452B	ADMITIDO/A
305	32045375	ADMITIDO/A
306	77207039H	ADMITIDO/A
307	32048375Z	ADMITIDO/A
309	32041973Y	ADMITIDO/A
311	15431418M	ADMITIDO/A
313	75895507S	ADMITIDO/A
314	75950712C	ADMITIDO/A
315	75961366W	ADMITIDO/A
316	31854482B	ADMITIDO/A
317	44027504F	ADMITIDO/A
318	32038385Y	ADMITIDO/A
319	32050571W	ADMITIDO/A
320	75896876G	ADMITIDO/A
321	77206301Q	ADMITIDO/A
322	44043116W	ADMITIDO/A
323	75952732Q	ADMITIDO/A
324	32053536T	ADMITIDO/A
325	31866921F	ADMITIDO/A
329	75876724T	ADMITIDO/A



330	75887305R	ADMITIDO/A
331	31854458X	ADMITIDO/A
332	31262893M	ADMITIDO/A
338	32045166W	ADMITIDO/A
339	79506211H	ADMITIDO/A
341	72830317A	ADMITIDO/A
342	31864041W	ADMITIDO/A
345	15430707F	ADMITIDO/A
346	76432954K	ADMITIDO/A
347	32034881K	ADMITIDO/A
348	75967998X	ADMITIDO/A
349	15433949Y	ADMITIDO/A
351	32044972S	ADMITIDO/A
352	23276551E	ADMITIDO/A
353	75963727V	ADMITIDO/A
354	75952673A	ADMITIDO/A
355	45339963V	ADMITIDO/A
356	75861015t	ADMITIDO/A

EXCLUIDOS		
N.º ORDEN	DNI	RESULTADO
25	45077393S	EXCLUIDO/A (1)
34	75954805L	EXCLUIDO/A (1)
35	75889969C	EXCLUIDO/A (1)
46	27392809Q	EXCLUIDO/A (1)
57	75953228Y	EXCLUIDO/A (1)
59	316958710P	EXCLUIDO/A(1)
71	75890117F	EXCLUIDO/A (1)
74	32041218X	EXCLUIDO/A (1)
80	32045480V	EXCLUIDO/A (1)
83	75961111T	EXCLUIDO/A (1)
84	76645915W	EXCLUIDO/A (1)
87	75915231M	EXCLUIDO/A (1)
97	31838268N	EXCLUIDO/A (3)
103	75957568E	EXCLUIDO/A (3)
113	15433183E	EXCLUIDO/A (1)
115	75950410V	EXCLUIDO/A (1)
120	77017624P	EXCLUIDO/A (1)



122	75887996W	EXCLUIDO/A (1)
124	31845599Y	EXCLUIDO/A (1)
135	32052539S	EXCLUIDO/A (1)
138	75895333W	EXCLUIDO/A (1)
142	Y3626265F	EXCLUIDO/A (1)
144	28647311Y	EXCLUIDO/A (1)
145	75962990Q	EXCLUIDO/A (3)
153	77200253V	EXCLUIDO/A (1)
161	48979034M	EXCLUIDO/A (1)
162	31851369A	EXCLUIDO/A (1)
166	75952068L	EXCLUIDO/A (1)
171	45073903K	EXCLUIDO/A (2)
173	44043419Y	EXCLUIDO/A (1)
174	31867290P	EXCLUIDO/A (1)
175	75956711Q	EXCLUIDO/A (3)
177	75960953A	EXCLUIDO/A (1)
178	75963680Q	EXCLUIDO/A (1)
180	32042965D	EXCLUIDO/A (1)
186	32052585S	EXCLUIDO/A (1)
188	75754153L	EXCLUIDO/A (1)
191	09057406Y	EXCLUIDO/A (1)
192	75954882G	EXCLUIDO/A (1)
193	31708897Q	EXCLUIDO/A (1)
195	75958247B	EXCLUIDO/A (1)
198	32048555X	EXCLUIDO/A (1)
201	75765875B	EXCLUIDO/A (1)
212	523661795Y	EXCLUIDO/A (1)
214	45123468K	EXCLUIDO/A (3)
215	15434152W	EXCLUIDO/A (3)
217	51931103R	EXCLUIDO/A (1)
220	75964265A	EXCLUIDO/A (1)
221	31853553W	EXCLUIDO/A (1)
225	75893388N	EXCLUIDO/A (1)
226	31737427A	EXCLUIDO/A (1)
240	75891707X	EXCLUIDO/A (1)
241	75962472G	EXCLUIDO/A (1)
245	75958358F	EXCLUIDO/A (1)
249	20596041R	EXCLUIDO/A (2)
251	20596042W	EXCLUIDO/A (2)



255	76430042F	EXCLUIDO/A (1)
258	75960789T	EXCLUIDO/A (1)
259	15433064H	EXCLUIDO/A (1)
262	74931793R	EXCLUIDO/A (1)
265	75435072V	EXCLUIDO/A (3)
271	75963223L	EXCLUIDO/A (1)
279	75962279H	EXCLUIDO/A (1)
286	32898347K	EXCLUIDO/A (1)
287	75435072V	EXCLUIDO/A (1)
288	32911752V	EXCLUIDO/A (1)
292	32030183S	EXCLUIDO/A (3)
299	75952585F	EXCLUIDO/A (1)
304	31831829J	EXCLUIDO/A (1)
308	77207038V	EXCLUIDO/A (3)
310	75960080G	EXCLUIDO/A (1)
312	15433568Q	EXCLUIDO/A (1)
326	15434104T	EXCLUIDO/A (1)
327	31674395Z	EXCLUIDO/A (1)
328	32052085K	EXCLUIDO/A (1)
333	75964589M	EXCLUIDO/A (1)
334	76643059K	EXCLUIDO/A (1)
335	76432019Y	EXCLUIDO/A (1)
336	75898110L	EXCLUIDO/A (1)
337	32049489R	EXCLUIDO/A (1)
340	31844418K	EXCLUIDO/A (1)
343	75957181A	EXCLUIDO/A (1)
344	45628969M	EXCLUIDO/A (1)
350	15431143Y	EXCLUIDO/A (1)
357	75881527L	EXCLUIDO/A (3)
358	53041062A	EXCLUIDO/A (3)

### Motivos exclusión.

- (1) Desistido por no subsanar.
- (2) No subsana en los términos indicados.
- (3) Aspirantes que ya fueron excluidos en la fase de presentación de solicitudes por haber presentado la documentación fuera de plazo, no acreditar estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria, o bien, no acompañar documentación alguna a la solicitud.

### Documento firmado electrónicamente al margen

